

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 149.967,08 EUROS, PARA FINANCIAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN: JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” DURANTE EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta formulada por la persona titular de la Dirección General de Juventud, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA con NIF G38083408, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 2 de junio de 2023 con nº de registro DIDJ / 112656 de entrada, presentada por D. JUAN DIEGO BETANCOR CRUZ, con N.I.F. n.º ***5178**, en representación de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 149.967,08 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto de investigación “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN: JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, para el período del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, aportando Proyecto en el que se formulan su justificación, objetivos, acciones y metodología de intervención, y el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, que fue subsanada posteriormente.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 149.967,08 euros, representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4460200 4000040 L.A. 234G0656 denominada “Promoción de hábitos de vida saludable en los jóvenes”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------



a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab



Página: 1/41



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Al respecto se indica que, el referido crédito, proviene de la transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género de fecha 25 de mayo de 2022 para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2022 por la que se transfieren a la Comunidad Autónoma Canaria un crédito que asciende a 5.901.904,14 €.

Se significa, igualmente, que por Orden Departamental, número 1684, de fecha 19 de diciembre de 2022, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de las medidas del Pacto de Estado para la Violencia de Género entre los Centro Directivos y Organismos reponsables de la ejecución de dichas medidas en Canarias de los créditos no comprometidos correspondientes a 2022, correspondiéndole a la Dirección General de Juventud, un crédito por importe de 322.449,85 euros.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 8 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictadas en materia de juventud.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 2/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. “*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 21.3 del invocado Decreto establece que “En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 3/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

En consonancia con lo establecido en la norma reguladora, se aporta, informe emitido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 25 de septiembre de 2023, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la compatibilidad de la presente subvención con la normativa europea de la competencia de acuerdo con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 4460200 4000040 L.A. 234G0656 denominada “Promoción de hábitos de vida saludable en los jóvenes”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Dicha Línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2022/2024 (B.O.C. n.º 61 de 28/3/2022), Posteriormente y, a propuesta de los titulares de los centros directivos, se ha procedido a diversas modificaciones del citado Plan Estratégico, siendo recogidas en las Órdenes n.º 512, de 12 de mayo de 2022 (B.O.C. n.º 101, de 24/5/2022); n.º 836 de 23/6/2022 (B.O.C. n.º 133, de 6/7/2022); n.º 1104, de 11 de agosto de 2022 (B.O.C. n.º 167, de 24/8/2022); n.º 1307, de 30 de septiembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 13/10/2022); n.º 1502, de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 239 de 5/12/2022); n.º 53 de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19 de 27/01/2023) y n.º 614 de 23 de mayo de 2023 (B.O.C. n.º 110 de 8 de junio de 2023), y de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. n.º 168 de 15 de agosto de 2023) y de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. n.º 168 de 25 de agosto de 2023).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 4/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Sexto.- Se considera que el Proyecto de investigación “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, es de reconocido interés público y social al tener como objetivo principal desarrollar una investigación sobre violencia contra las mujeres desde un enfoque preventivo trazando un plan de acción dirigido especialmente a chicas y chicos jóvenes. Específicamente dirigido a diagnosticar la situación de la población joven y adolescente canaria ante la violencia de género, y establecer medidas preventivas ante la problemática de la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Una discriminación basada en el género, de ahí la necesidad de ir a las causas estructurales de esta violencia, si queremos actuar antes de que ocurra. Por lo tanto, es necesario que se configure como una prioridad en las agendas políticas si queremos abordarla de manera preventiva. La finalidad de este estudio de investigación es recabar información objetiva que facilite la proyección y el diseño de una estrategia enfocada desde y para la prevención en materia de violencia contra las mujeres.

El presente estudio de investigación parte de una intención preventiva para la definición de acciones para un futuro. La prevención en violencia machista debe ser una prioridad en todas las políticas públicas, de la misma manera, deben asignarse los recursos específicos y necesarios para llevar a cabo estas acciones. De tal manera que las intervenciones no sean puntuales, sino sostenidas en el tiempo y cuyo objetivo sea que permeen en la sociedad, estableciendo un proceso de seguimiento y evaluación.

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, justifica su necesidad social y se enmarca además en el Pacto de Estado contra la violencia de género. En él se abordará la violencia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		 Pagina: 5/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

de género que se ejerce sobre el colectivo de las mujeres jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, analizando como les afecta la violencia de género, para posteriormente realizar una propuesta de acción que nos sirva de guía para la intervención, a través de la elaboración de políticas públicas preventivas desde un enfoque de género. De esta manera, se podrán diseñar medidas específicas para la detección precoz de estos casos de violencia de género sobre el colectivo de las mujeres más jóvenes en Canarias.

La necesidad de la realización de este estudio de investigación queda justificada cuando afirmamos que la violencia machista está presente en toda la diversidad de las realidades sociales. En el que la falta de reconocimiento de este problema, desincentiva la puesta en marcha de medidas necesarias para conocerlo en profundidad para poder erradicarlo o, en muchos casos, una falta de preocupación política por conocer la realidad de una sociedad que continúa sin percibir esta tragedia en toda su magnitud.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, habida cuenta que el crédito al que se imputa el otorgamiento de la subvención que nos ocupa, como se ha expresado en el antecedente de hecho Tercero de la presente Orden, proviene de fondos estatales al amparo de la transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género de fecha 25 de mayo de 2022, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2022, en la que se establece como condición, entre otras, que el plazo de ejecución de los programas que se subvencionen, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. En atención a ello, y habida cuenta que, la distribución de los fondos se efectuó con fecha 19 de diciembre mediante Orden Departamental, resulta de contenido imposible que la gestión de dicho crédito pueda materializarse a través del procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que, los indicados plazos, impiden la resolución de la misma así como su correcta ejecución y justificación, por lo que, desde la Dirección General de Juventud se considera que, para la efectiva consecución de los objetivos propuestos debe

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		 Pagina: 6/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

atenderse a aquellas solicitudes de subvenciones directas, interesadas por entidades sin fin de lucro, cuyos programas, entre otros, promueven actuaciones dirigidas a la prevención contra la violencia de género.

Por todo lo expuesto, y dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención y en atención a que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, dispone de los capacidad técnica y específica, (recursos humanos, técnicos, materiales e infraestructuras necesarias), para la realización del presente proyecto de estudio, con equipos especializados en cuestiones de género y quedando, además, patente su implicación social demostrada, con la creación de la Unidad de Igualdad de Género en la Universidad y su experiencia para el desarrollo del presente Proyecto de investigación así como su naturaleza específica, este Departamento considera conveniente acudir a la concesión directa.

Octavo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, respectivamente, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada

Noveno.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, acuerda la séptima modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión estableciendo lo siguiente:

“3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Pre-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 7/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

supuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno, se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 10 de octubre de 2023, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, respectivamente, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 8/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Duodécimo.- Ello no obstante, por parte de la Dirección General de Juventud a la que le corresponde, en razón de la competencia, la tramitación de la presente subvención, se ha manifestado la imposibilidad de su resolución en dicho plazo.

Decimotercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, (B.O.C. n.º 138 de 15.07.2023), así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.04.2020) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, (BOC nº 138, de 15.07.2023).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 9/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, por un importe que asciende a la cantidad 149.967,08 euros, para financiar la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- COMPATIBILIDADES

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Juventud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 10/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Tercero.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 2309 232A 4460200 4000040 L.A. 234G0656 denominada “Promoción de hábitos de vida saludable en los jóvenes”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Quinto.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 1 de junio de 2023 hasta el siguiente 31 de diciembre de 2023 y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficia-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		 Pagina: 11/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

rio o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo .- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente Orden.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable y hasta el límite de 1.499,67 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 12/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente y 1.000 € por operación, debiendo acompañarse el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 13/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 14/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, con fecha límite el 28 de febrero de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden de concesión.

1.1.- Informe final y propuesta de un Plan de Acción con Enfoque Preventivo sobre el estudio específico en Canarias sobre Construcción de un marco interpretativo para la prevención: Juventud y violencia contra la mujer, objeto de la presente subvención.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 15/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 16/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 17/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

f) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 18/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Noveno.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, respectivamente, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 19/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 20/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 21/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 22/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Duodécimo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 23/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 24/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------



a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab



Página: 25/41



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Igualmente, deberá constar, expresamente, y ser visible tanto en la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas como en los elementos de señalización exterior en los lugares donde se ejecuten los proyectos y en las actividades de difusión relacionadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que las actuaciones se han financiado con cargo a fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso. La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------



a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab





RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 27/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 28/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		Página: 29/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24		



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento par-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 30/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

cial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 31/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 32/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoséptimo.- NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 33/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 149.967,08 €, PARA CUBRIR EL 100 % DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO PARA LA PREVENCIÓN. JUVENTUD Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO 2023
----------	---

Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 34/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38083408	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922319200			
Nombre del proyecto (*)			
Construcción de un marco interpretativo para la prevención. Juventud y violencia contra las mujeres			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------

		Página: 35/41
a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		

ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24



Descripción / Objeto

Este proyecto de investigación social se enmarca en el Pacto de Estado contra la violencia de género en el que abordaremos un problema social acuciante como es la violencia machista en la población joven, concretamente en la Comunidad Autónoma Canaria. La violencia ejercida contra las mujeres es el extremo de la desigualdad entre mujeres y hombres que puede darse en nuestra sociedad. Lo que implica un análisis en profundidad de los mecanismos a través de los cuales se reproduce la violencia machista, concretamente entre la población joven. En el que se analizará el conocimiento que posee esta población sobre esta temática inserta en la vida de las jóvenes de manera consciente e inconsciente. Lo que nos dará la posibilidad de establecer un plan de acción con enfoque preventivo en función de los resultados obtenidos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Una discriminación basada en el género, de ahí la necesidad de ir a las causas estructurales de esta violencia, si queremos actuar antes de que ocurra. Por lo tanto, es necesario que se configure como una prioridad en las agendas políticas si queremos abordarla de manera preventiva. La finalidad de este estudio es recabar información objetiva que facilite la proyección y el diseño de una estrategia enfocada desde y para la prevención en materia de violencia contra las mujeres.

Desde el Laboratorio de Innovación Social de la Universidad de La Laguna (LabINS-ULL), se presentan el siguiente estudio de investigación social que se enmarca en el Pacto de Estado contra la violencia de género en el que abordaremos un problema social acuciante como es la violencia machista en la población joven. Este abordaje tan necesario, implica un análisis en profundidad de los mecanismos por los cuales se reproduce la violencia que se ejerce contra las mujeres pero, sobre todo, la realización de una diagnosis sobre el conocimiento que posee la población joven sobre esta temática. Lo que nos dará la posibilidad de establecer un plan de acción con enfoque preventivo en función de los resultados obtenidos.

Partimos de que la violencia contra las mujeres es una problemática que está presente en todos los países, traspasando las fronteras de la edad, la formación, el nivel económico, la religión o la raza. Su magnitud es difícil de calcular pues está aún invisibilizada y, lo que es peor, normalizada. Recientemente se ha solicitado una petición a la UE para que mejore y adopte lo antes posible la Directiva contra la violencia machista y doméstica. Esta Directiva debe tipificar como delito todas las formas de explotación sexual hacia las mujeres, incluyendo la violencia y el abuso sexual, y todas las formas de violencia online ejercida contra mujeres y niñas.

También se reclama que se establezcan normas estrictas en lo relativo a los mecanismos de ayuda especializados para proteger a cualquier superviviente y asegurar su acceso a la justicia y a la reparación.

Esta petición tiene máxima vigencia pues a pesar de los avances en esta materia, no hay ni un solo país en Europa en el que las mujeres y las niñas no sufran violencia. Siguiendo esta línea de actuación, consideramos necesario acercar este estudio a la Comunidad Autónoma de Canarias, situada en varias ocasiones en la tercera y cuarta comunidad en asesinatos por violencia machista. Los datos ponen de manifiesto la necesidad de trabajar con los chicos y chicas jóvenes, haciendo hincapié en ellos. Pues en 2019 un 12% de ellos niegan que la violencia de género exista hoy en día, pues creen que es "un invento ideológico". Mientras que en 2021 este porcentaje aumenta hasta el 20%.

Un 18,1% de los hombres reconoce que es normal mirar el móvil de la pareja, frente al 12,7% de ellas. 3 de cada 10 chicos aproximadamente consideran que una pareja necesariamente limita tu libertad y normalizan la presencia de celos como "prueba de amor" (28% entre ellos, 15% entre ellas). Estos datos son facilitados por FadJuventud. La cual afirma que crece el porcentaje de chicos jóvenes (15 a 29 años) que niega la violencia de género o le resta importancia.

No debemos obviar que España es un referente en la aprobación específica de legislación en el abordaje de la violencia que se ejerce contra las mujeres. En el año 2004 se aprueba por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ley pionera en Europa, que obliga a todos los poderes públicos y constituye legislación básica que han incorporado y desarrollado las Comunidades Autónomas, dentro del sistema de descentralización política y administrativa que caracteriza al modelo territorial español.

Señalar en este marco y un año antes, se aprueba la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, de la Comunidad Autónoma de Canarias. La cual en su preámbulo establece que lo siguiente:

La violencia de género no es un fenómeno nuevo ni característico exclusivamente de nuestra sociedad. Se trata de una terrible lacra social que debilita los pilares de nuestro sistema político y nuestra convivencia cotidiana, y que se fundamenta en una consideración desigual y desequilibrada de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, prejuicios sexistas, y actitudes discriminatorias en los más variados aspectos. Esta Ley tiene como propósito la creación del Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres. La cual marca una diferencia esencial en la conceptualización que hace de la violencia de género, mucho más cercana a la que recoge el Pacto de Estado que la que recoge la Ley 1/2004, que establece en su artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (*) Fecha de finalización (*)

7 meses 01/06/2023 31/12/2023

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*) Número (*)

Avenida Trinidad 61

Bloque Portal Piso Puerta Complemento a la dirección

 0 Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo

Localidad País (*)

San Cristóbal de La Laguna España

Código Postal (*) Provincia (*)

38204 Santa Cruz de Tenerife

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 36/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



Municipio (*)

San Cristóbal de La Laguna

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La necesidad de la realización de este estudio queda justificada cuando afirmamos que la violencia machista está presente en toda la diversidad de las realidades sociales. En el que la falta de reconocimiento de este problema, desincentiva la puesta en marcha de medidas necesarias para conocerlo en profundidad para poder erradicarlo o, en muchos casos, una falta de preocupación política por conocer la realidad de una sociedad que continúa sin percibir esta tragedia en toda su magnitud.

Debemos realizar esfuerzos para fomentar una cultura crítica ante la violencia que se ejerce contra las mujeres, para evitar la impunidad de los agresores por un lado y, por otro, el que esta violencia pase desapercibida, en muchos casos, por la población joven, llegando a considerar "normales" acciones que suponen una forma de violencia de género, que se admite con indiferencia y que llega a alcanzar niveles de aprobación. Partiendo de que la violencia que se ejerce contra las mujeres en la población joven en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a la hora de dimensionar esta problemática en la Comunidad Autónoma de Canarias, también recogida en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral contra la violencia de género. Se plantea un estudio global sobre el conocimiento de la violencia de género con el que cuenta la población joven de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una violencia que continúa estando estigmatizada, oculta, aunque las estimaciones de las mujeres que han sufrido violencia machista en Canarias en 2021, realizadas por el Observatorio contra la violencia de género, establece que Canarias es la cuarta comunidad autónoma con la tasa más alta de víctimas de violencia de género de todo el país por cada 10.000 mujeres.

Debemos tener presente que la igualdad y la prevención de la violencia de género se encuentran estrechamente relacionadas con tres objetivos que profesionales de la acción social destacan habitualmente como prioritarios: la erradicación del abuso y el empleo de la fuerza como modelo de relación, la prevención de situaciones de riesgo y la articulación de la convivencia alrededor de la paz. La finalidad de este estudio ha de consistir básicamente en obtener un diagnóstico de la situación actual de la población joven y adolescente de Canarias respecto a la igualdad y la exposición a la violencia de género, obteniendo, además, suficientes elementos de juicio para poder valorar las acciones a emprender en el desarrollo de un plan de prevención de la violencia de género y así poder contribuir a su erradicación.

Para poder desarrollar un estudio de esta envergadura, se hace necesaria el recurrir a la financiación pública ya que esta desempeña un papel fundamental en el apoyo y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito social. Debemos partir de que la investigación genera nuevos conocimientos. De esta manera los fondos proporcionados a cada una de las investigaciones, se configuran como la base que permite llevar a cabo los estudios y análisis para acercarnos a una mayor comprensión de la realidad. Lo que supone otorgar un papel fundamental a la investigación y a la transferencia del conocimiento. Todos estos recursos que son necesarios para alcanzar los objetivos planteados, suponen otorgar un papel fundamental a la investigación científica y a la transferencia del conocimiento.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43369634Y	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Mónica Delmira	Dios	Rodríguez
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922319785	649081949	mddios@fg.ull.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Desarrollar una investigación sobre violencia contra las mujeres desde un enfoque preventivo trazando un plan de acción dirigido especialmente a chicas y chicos jóvenes. Y específicamente, diagnosticar la situación de la población joven y adolescente canaria ante la violencia de género, y establecer medidas preventivas ante la problemática de la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas.

Población afectada (personas beneficiarias)

Población joven dentro de los tramos de edad entre los 18 y 30 años de la Comunidad Autónoma de Canarias

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 37/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	



Resultados esperados

Establecer un plan de acción con enfoque preventivo en función de los resultados obtenidos partiendo de que la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas, se construye sobre la discriminación basada en el género, de ahí la importancia de la prevención y en el fomento de una cultura crítica ante un fenómeno complejo que hunde sus raíces en una variedad de causas que se relacionan entre sí.
Que permita la expansión del conocimiento y que genere respuestas concretas a problemáticas diversas ante el abordaje de la violencia machista en los jóvenes como maltratadores y las jóvenes que se encuentran en situación de violencia de género.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Configuración del equipo de investigación	01/06/2023	30/06/2023	
Revisión bibliográfica	01/07/2023	31/07/2023	
Identificación y formulación de los problemas específicos	01/07/2023	31/07/2023	
Establecer los objetivos y las hipótesis de partida	07/05/2023	31/07/2023	
Diseño y planificación del estudio	01/07/2023	31/08/2023	
Ejecución del estudio	01/08/2023	31/12/2023	
Redacción del informe final y propuesta de Plan de Acción con Enfoque	01/11/2023	31/12/2023	
Comunicación y divulgación de los resultados	01/12/2023	31/12/2023	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Investigación	15	☒	☒	
1	Recopilación	15		☒	
1	Análisis de datos	9		☒	
1	Apoyo técnico	3,5		☒	
1	Investigación	15			

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------

		Página: 38/41
a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		

ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24



Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinación de la investigación	11.269,72 €	3.730,28 €	15.000,00 €
1	Investigación	11.269,72 €	3.730,28 €	15.000,00 €
1	Diseño gráfico	11.269,72 €	3.730,28 €	15.000,00 €
2	Gestión administrativa y económica	18.194,65 €	6.022,43 €	24.217,08 €
	Total	52003.81	17213.27	69217.08

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiación:	Total gastos de personal:
0,00 €	69.217,08 €	0,00 €	69.217,08 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiación:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Soporte externo (Trabajo de campo, adaptación de recursos,...)	66.020,79 €
Asistencia científica Personal Docente e Investigador	4.000,00 €
Promoción y difusión de la actividad	6.000,00 €
Otros gastos (Desplazamientos, dietas, fungibles, arrendamientos, etc.)	4.730,13 €
Total	80750.92

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------

		Página: 39/41
a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab		

ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	80.750,00 €	0,00 €	80.750,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	69.217,08 €	0,00 €	0,00 €	69.217,08 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	80.750,00 €	0,00 €	0,00 €	80.750,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
0,00 €	149.967,08 €	0,00 €	149.967,08 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
149.967,08 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €

Coste Total del Proyecto:
149.967,08 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
---	----------------------------

 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 40/41
--	--

ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación de este proyecto de investigación trata de analizar los datos recabados con la finalidad de poder tomar las decisiones adecuadas acerca de los objetivos planteados desde un inicio. Tiene como propósito resumir los principales aspectos (positivos y negativos) de un proyecto de investigación. Valorando si los resultados obtenidos constituyen un aporte al conocimiento existente sobre la temática abordada. Partimos de que la investigación es una realidad compleja que necesita de una serie de indicadores que nos permita evaluar cada uno de los aspectos con el fin de obtener una visión global de la eficacia científica o rendimiento. Para conocer el impacto y el grado de satisfacción es necesario realizar una evaluación del estudio. Los indicadores están relacionados con los objetivos y resultados esperados. Estos juegan una variedad de funciones. En el marco de un sistema de indicadores tienen el mismo valor los indicadores cuantitativos que los cualitativos. Se combinarán ambos para obtener una imagen más completa de los resultados obtenidos. A continuación, se describen algunas características de estos indicadores. El uso de indicadores ayuda a establecer orden y criterio para evaluar, detectándose con rapidez los cambios, necesidades, preferencias y evoluciones. Cualquier evaluación debe basarse en indicadores adecuados a las actividades que se quieren evaluar. La tabla que a continuación se expone, recoge algunos de los indicadores a tener en cuenta en esta investigación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Objetivos	Grado de cumplimiento de los objetivos
Gestión del tiempo en el desarrollo de la investigación	Cumplimiento del cronograma y planificación
Diagnostico población joven	Grado de conocimiento de la población joven sobre la VG
Medidas preventivas ante el abordaje de la violencia d	Número de medidas preventivas
Evaluar los pro y contras detectados a lo largo de investigación	Puntos fuertes y débiles de la investigación
Calidad del trabajo desarrollado	Nivel de expertía del equipo

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

San Cristóbal de La Laguna

Fecha

14/07/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Julio Antonio Brito Santana	15/07/2023 8:30:56
Autenticidad verificable en: https://sede.fg.ull.es/csv/19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
	
19E8864C-A0B1-478B-BB06-68EE250AD9A8	
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 7:40:32	Referencia: A23120503

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/10/2023 08:40:38
 a1VWtVNS0+Nh6t8MxIMCG808B2Noj2Ab	 Pagina: 41/41
ORDEN - Nº: 1234 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 17/10/2023 08:40:24	